

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 13 de junio de 1945 por la que se resuelve concursar para proveer las Direcciones médicas de Balnearios que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 6 del actual entre Médicos de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de mayo próximo pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 30 del mismo mes, para cubrir las Direcciones médicas que resultaron vacantes después de celebrado el de Médicos Directores del Cuerpo de Baños; y

Resultando que previa la lectura de la expresada Orden de convocatoria, se procedió, por orden de prelación, en la forma que han sido aprobados y dentro de sus especialidades, a la elección de las Direcciones vacantes, pasando a ocupar, en primer lugar, don Manuel Alemany Rodríguez, Caldas de Reyes; doña Jimena Fernández de la Vega, Guitiriz; don Luis Manuel y Pinés, Molinar de Carranza; don Manuel Armijo Valenzuela, Carballino; don Roberto Monforte Gómez, Bellús; don José San Román Rouyer, de Caldelas de Tuyo; don Juan de Dios García Ayuso, Subdirección de Lanjarón; don Enrique Conde Gargollo, Betelu; don Manuel Martínez de Victoria, excedente; don Luis Albasán Gallán, El Raposo; don Tomás Alcober Coloma, Cardó; don Fernando Perán Torres, Archena; don Jesús Grinda y Lopez Dóriga, Carballo; don Enrique Romero Velasco, Arteijo; don Antonio Vila López, Caldas de Nocedo; don Juan A. Peña Tercedor, excedente; don Emilio Muñoz Fernández, excedente; don Emilio Muñoz Fernández, excedente; don José María Alvaro García Sanfín, Zuazo, D. José Santo Domingo López, Paracuellos, de Jiloca; don Luis Aparicio Domínguez, Fuencaliente, D. José Ramón Mozota Sagardía, Alceda-Ontañeda; D. José María Gómez Ullate, Urberuaga de Ubilla; don Angel Marugán González, Solan de Cabras; don César Pérez Victoria, Tona Roquetas; don José María Erenas Navas, Solares; don Antonio Ventura Ceivera, La Puda de Monserrat; don Germán Castillo Prado, Corconte; don Alberto Castro-Girona Pozurama,

Valdeganga; don Manuel Hernández Infantes, San Adrián; don Pedro Aguayo Martos, Fuente Amargosa de Tolox; don Justo Martínez Mata, excedente; don Miguel Saiz Andrés, Hervideros de Nuestra Señora del Prado; don Agustín Valcárcel Juan, excedente; don Luis Esteban Múgica, excedente; don José Lucas Gallego, Cucho; don Javier Samitier Azparren, Santa Coloma de Farnés; don José Rey Cebrián, Villaro; don Rafael del Espino Jimenez, Verín Sousas; don Rodrigo Suárez Zamora, excedente; don Jorge María Anguera de Sojo, Bañolas; don Jesús Bastardes Rodríguez, Camarena de la Sierra; don Valentín Ruiz Fernández, Incio; don Nicolás Marcos Nieto, excedente; don José María Campos Manso, Fuente Podrida; don Antonio Fuentes Castells, Cortegada; don Anselmo Albano Villar, Caldas de Bohi; don Arturo Valdés Gutierrez, Morgovejo, y don Nicolás Bermudez de Castro, Tona de Ullastro;

Resultando que don Valentín Pérez Argilés y don Saturnino Mozota Sagardía, Médicos de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, no obligaron vacantes en el acto del concurso por haber sido reclamados como Auxiliares por los Médicos Directores de los Balnearios de Alhama de Aragón y Jaraba, respectivamente, para cuyos cargos quedan nombrados por la presente temporada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 45 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928;

Considerando que una vez resuelto el concurso se elevó la propuesta del mismo a la Dirección General de Sanidad, a los efectos procedentes;

Considerando que han sido observados los preceptos reglamentarios aplicables al caso y las condiciones de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de las plazas a los señores que las solicitaron.

2.º Que la Dirección General de Sanidad extienda a cada uno de los interesados su nombramiento.

3.º Que se recuerde a los Médicos de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios y a los Administradores de los Balnearios el deber que tienen de ingresar las cuotas de dos y tres pesetas, respectivamente, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, poniendo dichos ingresos a disposición de la

Dirección General de Sanidad, remitiendo, a tal efecto, y dentro, de los cinco días primeros de cada mes, certificación en que conste el número de enfermos concurrentes en el Balneario de su dirección durante el mes anterior y justificantes de haber hecho los ingresos correspondientes en la cuenta corriente que la Dirección General de Sanidad tiene abierta en el banco de España bajo el título de Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños, número 65, y

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928, se recuerda el contenido de dicha disposición con objeto de que no encuentren dificultad en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que cumpliendo con los preceptos legales en vigor deseen abrir sus consultas en los Balnearios, sin merma alguna de los honorarios que ha de percibir por prescripción facultativa el Médico Director en los mismos.

Los Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas provincias para su mayor difusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

En virtud de lo dispuesto por Orden del actual, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de julio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Trubia a la de Magdalena a Belmonte Sección de Ricabo a Puerto Ventana-Trozo 1.º provincia de Oviedo cuyo presupuesto de contrata es de dos millones cincuenta mil setecientos setenta y dos pesetas con treinta y siete cts. (2.050.772,37). La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º

de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Caminos, del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de julio próximo y en la Jefatura de O. P. de Oviedo en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 35.761,60 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones; acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que

(Pasa a 3.º pag.)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE FEBRERO DE 1945

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller								
Amieva								
Aviés								
Elmenes								
Boal								
Cabrales								
Calbranes								
Candamo								
Cangas del Narcea								
Cangas de Onís								
Caravia								
Carreño								
Caso								
Castrillon								
Castropol								
Coaña								
Colunga								
Corvera								
Cudillero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	6			6	780			780
Gozón								
Grado								
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano								
Illas								
Langreo	3			3	390			390
Las Regueras								
Laviada								
Lena	1			1	120			120
Luarca								
Llanera								
Llanes								
Mieres								
Miranda								
Morcin								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia								
Noreña								
Onís								
Oviedo	2			2	390			390
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña	1			1	90			90
Ponga								
Pravia	1			1	60			60
Proaza								
Quirós								
Ribadedeva	1			1	60			60
Ribadesella	1			1	90			90
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salas	2			2	180			180
San Martín Rey Aurelio	5			5	540			540
San Martín de Oscos	1			1	105			105
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego								
Siero	2			2	180			180
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco
 Tapia de Casariego
 Taramundi
 Teverga
 Tineo
 Vegadeo
 Villanueva de Oscos
 Villaviciosa
 Villayón
 Yernes y Tameza

SUMAS

26

26

2.985

2.985

IMPORTE

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 28 de Febrero de 1945.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Castañón.

(Vaene de 1.ª pág.)

presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de junio de 1945.—El Director general, Manuel Rodríguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de
, provincia de, según
 cédula personal núm., clase...
 tarifa....., con residencia en
 provincia de, calle de
, núm., enterado del
 anuncio publicado en el "Boletín
 Oficial del Estado"; del día de
, y de las condiciones y
 requisitos que se exigen para la ad-
 judicación en
, provincia de, se
 comprometo a tomar a su cargo la
 ejecución de las mismas, con estric-
 ta sujeción a los expresados requi-
 sitos y condiciones, por la cantidad
 de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras; por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como to-

da aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929. — Fecha y firma del proponente.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Quintín López, como Director Gerente de la Sociedad "Electra de Bustavil S. A.", domiciliada en Tineo, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para conexión con la red de la S. A. "Eléctrica de Cangas de Narcea" desde Gera a Cortina, en el término municipal de Tineo.

Resultando que sometida la petición y el correspondiente proyecto a la información pública reglamentaria, ninguna oposición ni reclamación se ha formulado.

Resultando que el Ingeniero delegado por esta Jefatura para la confrontación del proyecto, estima que el cálculo de la línea adolece de errores, ya que se llega a la conclusión de que los conductores presentan menor flecha cuando aumenta la temperatura, y que asimismo el cálculo de los apoyos es erróneo por no tenerse en cuenta la acción de viento más que sobre uno de los hilos y no sobre los tres que se proyectan.

Que rehecho el cálculo mecánico de los conductores se halla que para las cargas de trabajo no sobrepasan a -10.º con manguito de nieve de 10 cm. de diámetro, la tensión de 9 kg. por m/m2, por lo que el tendido de la línea debe efectuarse a la temperatura de 20.º con flecha de 92 cm.

Y termina su informe el Ingeniero proponiendo las condiciones para la concesión.

Resultando que la Delegación de Industria informa está bien concebido y que cumple con las condiciones de seguridad que disponen los vigentes Reglamentos:

Resultando que la Asesoría Jurídica manifiesta en su dictamen que puede accederse a la petición en los términos y condiciones contenidos en los informes técnicos emitidos.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que no se ha presentado oposición alguna contra la instalador que se pretende; que en el expediente se han cumplido todos los preceptos legales y que las entidades técnicas y de Derecho están conformes en que se conceda la autorización solicitada:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Mayo, Alvarez y Compañía para el tendido de una línea eléctrica de alta tensión de Gera a Cortina, para conectar la red de dicha Sociedad con la de la S. A. "Eléctrica de Cangas de Narcea". Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 6 de junio de 1943, por el Ingeniero don Benigno García Alonso, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.ª La separación máxima de postes será de cuarenta metros, el diámetro de los postes en su sección de empotramiento no será inferior a 25 centímetros (0,25) y el tendido se hará en forma que con hilo descargado y a la temperatura de veinte grados centígrados, la flecha sea de noventa y cinco centímetros (0,92).

3.ª Las obras durarán, principio dentro de tres meses y terminarán en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a efecto por la Jefatura de Obras Públicas, a la que el concesionario deberá comunicar el comienzo y terminación de aquéllas; después de lo cual serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero a quien delegue, levantándose, por

triplicado, acta de este reconocimiento.

5.ª Los gastos que originen tanto el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle o reconocimientos parciales, serán de cuenta del concesionario, en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

6.ª La fianza constituida al formular la petición, se elevará a tres por ciento (3%), según establece el artículo 19 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, a cuyo efecto, y dentro del mes siguiente a la fecha de esta concesión, deberá la Sociedad concesionaria presentar en la Jefatura de Obras Públicas el resguardo que acredite el ingreso en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la cantidad que corresponda.

7.ª Esta concesión deberá presentarse, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la misma, en la Oficina Liquidadora de Derechos reales.

8.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

9.ª La concesión queda, igualmente, sujeta a la Ley de protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907, y el Reglamento para ejecución de la misma, así como a lo relativo al Contrato de Trabajo, dispuesto por Real Decreto de 8 de julio del mismo año. Y, por último, al Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, con arreglo a cuyas disposiciones serán ejecutadas las obras.

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión, será causa suficiente para la caducidad de la misma en la forma que determina la Ley General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución para general conocimiento.

Oviedo, 16 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Inspección de circulación y transportes por carretera

Anuncio oficial

Se someten a información pública las tarifas máximas aplicables al transporte público de mercancías por carretera, en los servicios discretionales de la clase d), contratados por carga completa.

Dichas tarifas y sus condiciones de aplicación, estarán de manifiesto en la Inspección provincial de Circulación y Transportes de esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de quince (15) días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, y dentro de dicho plazo deberán presentarse en la citada Inspección, alegaciones o informes que deseen formular los interesados en estos transportes.

Tarifas que se mencionan

Tarifas que se someten a información pública para su aplicación máxima en los transportes públicos de mercancías, por carretera, en los servicios discretionales de la clase d) contratados por carga completa:

Capacidades de carga Toneladas	Tarifa por vehículo- kilómetro Pesetas
Hasta 0,75.	1,70
Más de 0,75, hasta 2.	2,50
Más de 2, hasta 3.	3,50
Más de 3, hasta 4.	4,50
Más de 4, hasta 5.	5,25
Más de 5, hasta 7.	6,20
Más de 7.	8,40

En las tarifas señaladas, no está incluido el coste de las operaciones de carga y descarga que, cuando se realizan por los empresarios, serán abonadas separadamente por los usuarios.

Tampoco están incluidos los impuestos y cánones cuya percepción, con cargo a los usuarios, se regula por O. M. de Hacienda de marzo de 1945.

Estas tarifas podrán ser revisadas cuando experimenten alteraciones que lo justifiquen los costos de los elementos que integran el de los transportes o se modifiquen las circunstancias que determinan la presente anomalía en el suministro de combustibles, lubricantes y neumáticos.

Oviedo, 13 de junio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

Sección Administrativa

Electricidad.—Edictos

Don Quintín Lopez, como Gerente de la Eléctra de Bustavil S. A., domiciliado en Tineo, solicita con arreglo al proyecto presentado y a lo prescrito en la Ley de 23 de marzo de 1900 y al Reglamento de 27 de marzo de 1919, la autorización necesaria para instalar una línea de conducción de energía eléctrica monofásica, que derivada de la general de Gera a Cortina, suministre alumbrado al pueblo de San Esteban de Relamiego.

Arranca esta derivación de la línea de Gera a Cortina, mencionada, y después de cruzar la carretera de Pola de Allande a la de Ponferrada a la Espi-

na, en su kilómetro 12, hectómetro 2, y dos veces el camino de San Esteban de Relamiego, termina en un poste de transformación a la intemperie, instalado en el citado pueblo.

La longitud de la línea es de 1.300 metros.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Ayuntamiento interesado, pudiendo presentar las reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el Ayuntamiento de Tineo, los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 25 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento Pleno ha acordado anunciar concurso subasta pública para contratar las obras de construcción de un edificio para Casa de Socorro y Consultorios de este Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o sociedad con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la localidad, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de diez mil pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, y el rematante la definitiva del 10 por 100 a que ascienda el presupuesto de contrata en el remate y que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

El concurso subasta se celebrará en las Consistoriales de esta villa de Gijón, a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable) que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", ante el señor Alcalde o Teniente o Gestor en quien delegue, de otro señor Teniente de Alcalde designado por la Comisión Municipal Permanente y por el señor Notario que en turno le correspondiera.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso subasta se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y de

más antecedentes relativos a este concurso-subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría General durante las horas de 10 a una todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Cada licitador presentará dos pliegos: En uno incluirá exclusivamente las referencias de obras que haya ejecutado, así como en lugar y el presupuesto aproximado de las mismas y cuantos datos, certificaciones y demás documentos puedan acreditar la responsabilidad, actividad y comportamiento, como Contratista. En el segundo pliego se incluirá la oferta, con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final, estipulando la cantidad en que se compromete a la ejecución de las obras.

Constituida la Mesa y con el asesoramiento de los técnicos municipales y de los que se crea oportuno, se procederá a la apertura de los pliegos que contengan las referencias de los contratistas, determinándose los que hayan de ser admitidos para la segunda parte, o sea la de la licitación económica de la obra. Seguidamente se destruirán los sobres de las ofertas económicas de los proponentes que hayan sido eliminados.

A continuación se habrán los pliegos de los considerados en condiciones para acudir a esta subasta concurso, adjudicándose las obras provisionalmente a la proposición que se considere más económica. La adjudicación definitiva se hará por la Comisión Municipal Permanente.

Anunciado este concurso subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Gijón, 8 de julio de 1945.—El Alcalde, Mario de la Torre

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... habitante en la calle de..., n.º... bien enterado de las condiciones facultativas, económicas-administrativas, Memoria, planos y presupuesto, y demás que han de regir en la licitación de las obras de construcción de un edificio para casa de Socorro y Consultorios del Ayuntamiento de Gijón anunciada en el BOLETIN OFICIAL del Estado del día 16 de junio de 1945, conforme un todo con las mismas, se comprometo a ejecutar las obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de 1..... (aquí la cantidad en letra y número). (fecha y firma del proponente)

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de la clase sexta.

Y habiéndose publicado el antecedente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Estado del día 16 de los corrientes; se advierte para general conocimiento que el plazo de admisión de pliegos termina a la una de la tarde del día 11 del próximo mes de julio, y el concurso subasta se verificará al día siguiente 12 de julio conforme a lo contenido en el preinserto anuncio.

Gijón, 20 de junio de 1945.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MIERES

Edicto

DON Pedro Fernández y Fernández Canseco, Juez de primera Instancia de Mieres y su partido

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en los autos de juicio de abintestato de los cónyuges don Ramón García Fernández y doña Defina Suárez Fernández y del hijo de estos don Manuel García Suárez, vecinos que fueron de estavilla, promovido por el Procurador don Luis Álvarez Díaz, en nombre de doña María García Suárez, se cita y llama a los ausentes en ignorado paradero don Misael, don Juan y don Ramón García Suárez, para que en el término de quince días comparezcan en los autos a formar parte de dicho juicio, entendiéndose que si hubiere fallecido alguno de ellos podrán en su caso, personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Mieres, 17 de mayo de 1945.—El Juez, Pedro Fernández y Fernández Canseco.

Anuncios no oficiales

Sociedad Hullera Española

A partir del próximo día 1.º de julio se procederá al pago del cupón número 53, de las Obligaciones Hipotecarias en circulación, de esta Sociedad, emisión 1932 estampilladas, 5 por 100, cuyo importe líquido es de 5'625 pesetas por cupón.

El pago tendrá lugar todos los días laborables, en Barcelona, en los Bancos Hispano Colonial, Jover y Compañía, Zaragozano y Banco Español de Crédito, y en Ujo (Asturias), en las oficinas de nuestras Minas de Aller.

Barcelona, 13 de junio de 1945.—El Secretario, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que, a partir del día dos de julio próximo se pagarán en el Banco Herrero de esta plaza y en el Banco de Gijón, en Gijón y Avilés, los cupones números 51 de las obligaciones primera emisión y 41 de las de la segunda, con deducción de los impuestos correspondientes.

En los mismos Bancos y a partir también de la misma fecha se pagarán los cupones números 79 de las Obligaciones primera emisión de la extinguida Sociedad Popular Ovatese, 67 de las de la segunda y 51 de las de la tercera, con deducción de los mismos impuestos.

Oviedo, 20 de junio de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso H. Vaquero.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial